



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 133/2018 - 2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2168 a través del cual en fecha 03 de diciembre de 2018, y recepcionada el 04 de diciembre de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social Solidaria N° 36/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa Éxodo, correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Qué, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 302. en su parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (Garantías). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, numeral 25. Suscribir convenios y contratos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley N° 1006, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, del 20 de diciembre de 2017", en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes, así también la misma norma en su Disposición Adicional, Tercera, modifica el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, con el siguiente texto:

"II. Las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económica-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades o proyectos, que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa".

Que, el Decreto Supremo N° 3448, del 01 de Enero De 2018, Reglamenta la Aplicación de La Ley N° 1006, De 20 De Diciembre De 2017, Que Aprueba El Presupuesto General Del Estado Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público -Privadas), Numeral V. dice: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social Solidaria N° 36/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa Éxodo, Correspondiente a la Gestión 2018, que tiene por objeto la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, albergados en dicha entidad de protección.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° Preventivo N° 779, donde se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se compromete a desembolsar la suma de Bs. 300.000.- (Trescientos Mil, 00/100 Bolivianos), para la Gestión 2018.

Que, el Informe Legal da Viabilidad para la Transferencia de Recursos Económicos, para la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social Solidaria, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa éxodo, Gestión 2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, el cual expresa que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio. El control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

La Fundación Casa Éxodo, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social Solidaria N° 36/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Casa Éxodo, correspondiente a la gestión 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de la Fundación Casa Éxodo, por el monto de Bs. 300.000,00.- (Trescientos Mil, 00/100 Bolivianos) correspondiente a la gestión 2018.

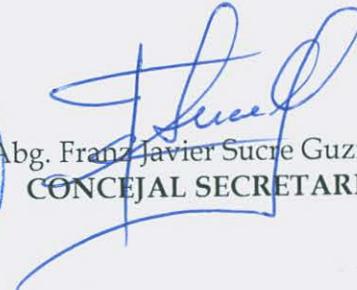
El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2018.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO